



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ACUERDO DE CONCEJO N.º 017-2025-CM-MDO/Q

Ocongata, 07 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE –QUISPICANCHI – CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05, de fecha 06 de marzo del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongata Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani, la Opinión Legal N° 45-2025-AL/MDO/Q, de fecha 14 de febrero del 2025, con asunto: opinión legal sobre: SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN; Informe N° 0304-2025-UFMM-GDS-MDO/Q, de fecha 10 de febrero del 2025, con asunto: REMITO LA SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN; Informe N° 0016-2025-MDO.LGD.RESP.ECYD, de fecha 10 de febrero del 2025, con asunto: SOLICITO ELABORACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, Y;

CONSIDERANDO:

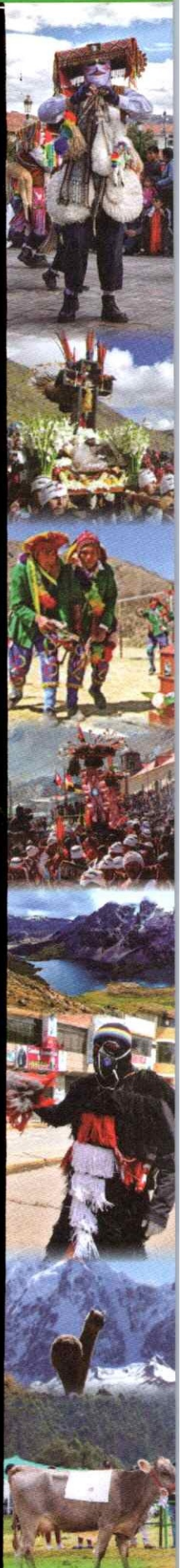
Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 1°, que la defensa de la persona humana y el respeto de la dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, en su inciso 1); que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; en su inciso 2) Señala que toda persona tiene derecho de igualdad ante la Ley, Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, sexo, raza, idioma, religión, opinión, condición económica; así mismo prevé una fórmula abierta "o de cualquier índole" de modo que se entienda que los motivos señalados no son los únicos proscriptos por el ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú en su inciso 19) Señala que toda persona tiene derecho, "a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma mediante un intérprete ante una autoridad";

Que, respecto de las normas supranacionales vinculadas a la materia, se tiene a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la eliminación





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



Justicia por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

de todas las formas de discriminación racial; la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio OIT N°169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; entre otros que han sido ratificados por el Estado Peruano, estando obligado a respetar y cumplir con la normativa;

Que, el Decreto de Ley N°22175 Ley de las Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de la Selva, en su artículo 8° establece que las comunidades nativas tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por un conjunto de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto; caracteres culturales y sociales; tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso;

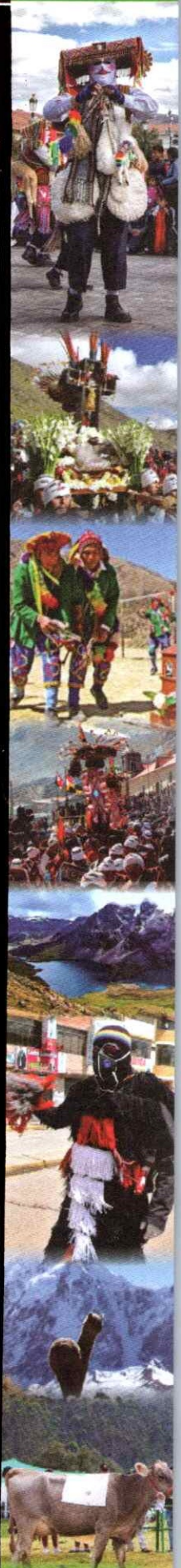
Que, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada por el Decreto Supremo N°003-2015-MC, establece los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra soledad, opera con impertinencia cultural y contribuye a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación;

Que mediante la Resolución Ministerial N°124-2015-MC, se aprobó la Guía de Lineamientos denominada "Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos", la misma que brinda lineamientos y herramientas a las entidades del Estado para la prestación de servicios públicos desde un enfoque intercultural; es decir desde el reconocimiento de las diferencias culturales y garantizando el ejercicio pleno de los derechos de las y los ciudadanos, a través del acceso libre, igualitario y oportuno a los servicios estatales;

Que, en el artículo 6° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que descentralización cumplirá entre sus objetivos, la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de asuntos públicos de cada región y localidad, así como la de incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación;

Que, en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades tienen por finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, entre otras funciones específicas, promueve la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica; fortalece el espíritu solidario orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva; promueve actividades culturales diversas: promueve la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana, etc.;

Que, mediante Opinión Legal N° 045-2025-AL/MDO/Q, de fecha 14 de febrero del 2025, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori, opina y recomienda que se declare procedente la solicitud de la aprobación mediante ordenanza municipal que promueve la incorporación del enfoque intercultural en los servicios públicos y la prevención y erradicación de la discriminación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

Que, a través Informe N° 0304-2025-UFMM-GDS-MDO/Q, de fecha 10 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social Mgt. Uriel Federico Meza Maihua, remite la solicitud para su aprobación de Ordenanza Municipal que promueve la incorporación del enfoque intercultural en los servicios públicos y la prevención y erradicación de la discriminación del componente V: INCLUSIÓN SOCIAL de poblaciones vulnerables, intervención estratégica 5.5 "el Gobierno Local implementa acciones para la prestación de servicios públicos con competencia cultural" servicios públicos inclusivo del sello regional Allin Kausay 2024;

Que, con Informe N° 016-2025-MDO.LGD.RESP. ECYD, de fecha 10 de febrero del 2025 la Responsable de la división de educación cultura y deportes Lic. Lita Guther Dávila solicita la elaboración de la Ordenanza Municipal que promueve la incorporación del enfoque intercultural en los servicios públicos y la prevención y erradicación de la discriminación. Considerando que la municipalidad distrital de Ocongata tiene el compromiso de brindar y reducir los niveles de discriminación en el distrito de Ocongata, al mismo tiempo que estamos en la obligación de cumplir con las metas dispuestas por el sello Regional;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, con dispensa del trámite de aprobación de acta, y se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN. El objetivo del enfoque intercultural en la gestión pública es garantizar el ejercicio de los derechos de la población, especialmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas pertinentes, realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Huallpa
ALCALDE
DNI: 41981885

